



# Resolución Jefatural

## N° 03082-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Lima, 19 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° EPP2023-INT-00312533, el INFORME N° 0138 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI de fecha 12 de setiembre del 2023, el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 003-2023--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI de fecha 12 de setiembre del 2023, y las Especificaciones Técnicas de fecha 12 de setiembre del 2023, remitidos por del Equipo de Tecnologías de la Información de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el INFORME N° 1423 - 2023-MINEDU/VMGI- DRELM-OAD-UL de fecha 18 de setiembre del 2023, de la Unidad de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad,;”

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que “en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las

EXPEDIENTE: EPP2023-INT-0312533 CLAVE: 689263

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar,

Que, el numeral 6.1 de la Directiva señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre existentes

Que, asimismo, el numeral 7.1 de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva establece que para la estandarización debe verificarse los siguientes presupuestos: a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener; como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, la ORIENTACIÓN N° 003-2019-DRELM-OAD, referida a las "ORIENTACIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA", establece en su numeral 7.3 que "los términos de referencia y/o especificaciones técnicas no harán referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la DRELM haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia (...)"

Que, al no existir mayores disposiciones específicas en la Entidad, respecto a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 08 UIT, sobre el procedimiento concreto a seguir para realizar una estandarización de bienes o servicios, se toma como referencia y proceder a las disposiciones establecidas en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD.

EXPEDIENTE: EPP2023-INT-0312533 CLAVE: 689263

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, mediante INFORME N° 0138 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI de fecha 12 de setiembre del 2023, el Equipo de Tecnologías de la Información informa a la Oficina de Planificación y Presupuesto estableció el sustento técnico que demuestra la necesidad de estandarizar la “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE GENERADOR DE REPORTES ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS EN HOJAS DE CALCULO MELISSA”, adjuntando el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 003-2023--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI de fecha 12 de setiembre del 2023;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 01254-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP de fecha 12 de setiembre del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración los antecedentes y actuados que incluyen el citado Informe Técnico de Estandarización, solicitando que se disponga la adquisición requerida, de lo cual se desprende la solicitud de estandarizar la “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE GENERADOR DE REPORTES ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS EN HOJAS DE CALCULO MELISSA”;

Que, en el citado Informe Técnico de Estandarización, el Equipo de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización en base a los fundamentos técnicos, a los presupuestos que deben verificarse y al contenido mínimo requerido del propio informe, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD y en la ORIENTACIÓN N° 003-2019-DRELM-OAD;

Que, mediante INFORME N° 1423- 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL de fecha 18 de setiembre del 2023, la Unidad de Logística confirman que en el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 003-2023--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI, está contenida la verificación del Equipo de Tecnologías de la Información sobre el cumplimiento de los presupuestos normativos y precisiones para la estandarización, de manera concordante con las disposiciones de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y de la ORIENTACIÓN N° 003-2019-DRELM-OAD; asimismo, en consecuencia de ello, recomienda comprobar lo verificado y tomar como válido el referido Informe Técnico para la realización y aprobación (autorización) de la ESTANDARIZACIÓN de la “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE GENERADOR DE REPORTES ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS EN HOJAS DE CALCULO MELISSA”, por un período de vigencia de dos (02) años, conforme a lo señalado en el referido Informe Técnico;

Que, teniendo en cuenta el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 003-2023--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI, que sustenta la necesidad de realizar la estandarización de este bien, y el INFORME N° 1423 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL de la Unidad de Logística sobre la confirmación de que se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos normativos y precisiones para la estandarización por parte del Equipo de Tecnologías de la Información, de manera concordante con las disposiciones de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y de la ORIENTACIÓN N° 003-2019-DRELM-OAD; se comprueba lo verificado en los antecedentes de este expediente y se desprende que resulta viable aprobar y autorizar la estandarización de la “ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE GENERADOR DE REPORTES ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS EN HOJAS DE CALCULO MELISSA”, por el periodo de dos (02) años, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria-técnica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13) del literal O) del Artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 001-2023-DRELM, la facultad para

EXPEDIENTE: EPP2023-INT-0312533 CLAVE: 689263

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



autorizar los procesos de estandarización se encuentra delegada al jefe de la Oficina de Administración;

Con el visto de la jefatura de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; la ORIENTACIÓN N° 003-2019-DRELM-OAD; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** AUTORIZAR la estandarización de la ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE GENERADOR DE REPORTES ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS EN HOJAS DE CALCULO MELISSA, a la que hace referencia el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 003-2023-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI remitido mediante INFORME N° 0138 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI y MEMORÁNDUM N° 01254-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, por el periodo de dos (02) años, la cual quedará sin efecto, en caso de que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente resolución jefatural a la Unidad de Logística, así como al Equipo de Tecnologías de la Información, a fin de que este último verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantiene las condiciones que determinaron su autorización, y en caso que varíen, deberá informar a la Oficina de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución jefatural al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana [www.dreelm.gob.pe](http://www.dreelm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE: EPP2023-INT-0312533 CLAVE: 689263

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

